

**PARA USO OFICIAL**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 12 de enero de 2022



Resolución No.23-2022-INEC

*“Por la cual se aprueba el Código Nacional de Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas”.*

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 10 de 22 de enero de 2009, moderniza el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), como una dependencia adscrita a la Contraloría General de la República, para que ejerza las funciones de dirigir y formar la estadística nacional.

El Decreto Núm.159-LEG. de 30 de marzo de 2011, que reglamenta la Ley 10 de 22 de enero de 2009, que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, establece los principios que rigen la actividad estadística en Panamá, logrando un marco de referencia en la formación, integración y desarrollo de las estadísticas nacionales.

Es imprescindible que las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y los usuarios en general de las estadísticas, a través del Código Nacional de Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas, conozcan de manera amplia, los principios que rigen la actividad estadística del país.

Este Código Nacional de Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas, se elaboró tomando como referencia las consideraciones del Código Regional de Buenas Prácticas que fue adoptado por los países miembros de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA), la Declaración sobre Ética Profesional del Instituto Internacional de Estadística (ISI) y los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.

El Instituto Nacional de Estadística y Censo promueve el Código Nacional de Buenas Prácticas para la Actividad Estadística, que debe ser implementado para un mejor desarrollo de la labor estadística en el país.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Código Nacional de Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas que llevan a cabo las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y todo aquél que haga uso o genere estadísticas en el país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 10 de 22 de enero de 2009; Decreto Núm.159-LEG de 30 de marzo de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
 Secretaria General

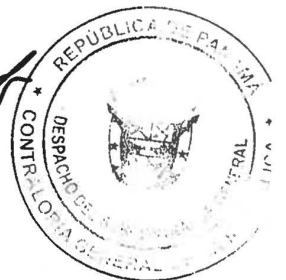
*x* **GERARDO SOLÍS**  
 Contralor General

Contraloría General de la República  
 Dirección Superior  
 COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

18 AGO 2022

Este documento consta de \_\_\_\_\_ páginas.

SECRETARÍA GENERAL



# CÓDIGO NACIONAL de Buenas Prácticas para la actividad estadística

---





**INEC**  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO



República de Panamá  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Instituto Nacional de Estadística y Censo

**GERARDO SOLÍS**  
Contralor General

**DAGOBERTO CORTEZ CASTRO**  
Subcontralor General

**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
Secretaria General

**SAMUEL A. MORENO P.**  
Director Nacional

**GINA T. DE SOLÍS**  
Subdirectora Económica

**HILDA A. MARTÍNEZ L.**  
Subdirectora Sociodemográfica

**YARIELA ZEBALLOS**  
Jefa del Departamento de  
Coordinación del Sistema Estadístico Nacional





### Tabla de contenido

#### Contenido

#### Presentación

|  |    |
|--|----|
| Alcance.....   | 1  |
| Marco legal.....   | 2  |
| A. Principios que rigen la actividad estadística en el entorno institucional.....              | 2  |
| 1. Independencia.....  | 2  |
| 2. Secreto estadístico.....  | 4  |
| 3. Imparcialidad.....  | 5  |
| 4. Transparencia.....  | 5  |
| 5. Accesibilidad.....  | 6  |
| B. Principios que rigen la actividad estadística en el marco de la producción estadística..... | 7  |
| 6. Pertinencia.....  | 7  |
| 7. Precisión.....  | 8  |
| 8. Coherencia.....   | 9  |
| 9. Comparabilidad.....   | 9  |
| 10. Oportunidad.....   | 10 |
| 11. Puntualidad.....   | 11 |





## Presentación

El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), como ente rector de las estadísticas oficiales nacionales, emite el presente documento con la finalidad de dar a conocer a las instituciones que componen el Sistema Estadístico Nacional (SEN), así como a los usuarios de las estadísticas en general, el Código Nacional de Buenas Prácticas Estadísticas que deberá ser implementado para un mejor desarrollo de la labor estadística en el país.

Se incluye, para cada principio que conforma el código, un conjunto de criterios de cumplimiento para monitorear la consecución de estos; pueden ampliarse o modificarse, según las evaluaciones particulares realizadas por las instituciones.

Estos principios, con sus respectivos criterios, constituyen el Código Nacional de Buenas Prácticas Estadísticas, el cual ha sido elaborado considerando el Código Regional de Buenas Prácticas adoptado por los países miembros de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA), la Declaración sobre Ética Profesional del Instituto Internacional de Estadísticas (ISI) y los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la Comisión Estadísticas de las Naciones Unidas, en cuya adaptación se tomó en cuenta las particularidades nacionales en materia de estadística.





### Alcance

La aplicación y cumplimiento de los principios que conforman el Código Nacional de Buenas Prácticas Estadísticas, permean a todo el Sistema Estadístico Nacional (SEN) de Panamá y estos se basan estrictamente en la legislación actual.

El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) está designado legalmente a regentar y coordinar el SEN, y legitimado por la Constitución Nacional de la República, en donde se confiere a la Contraloría General de la República la función de dirigir y formar la estadística nacional, recayendo esta en el INEC, mediante la Ley 10 de 22 de enero de 2009 y su reglamento emitido, mediante el Decreto 159 de 30 de marzo de 2011.

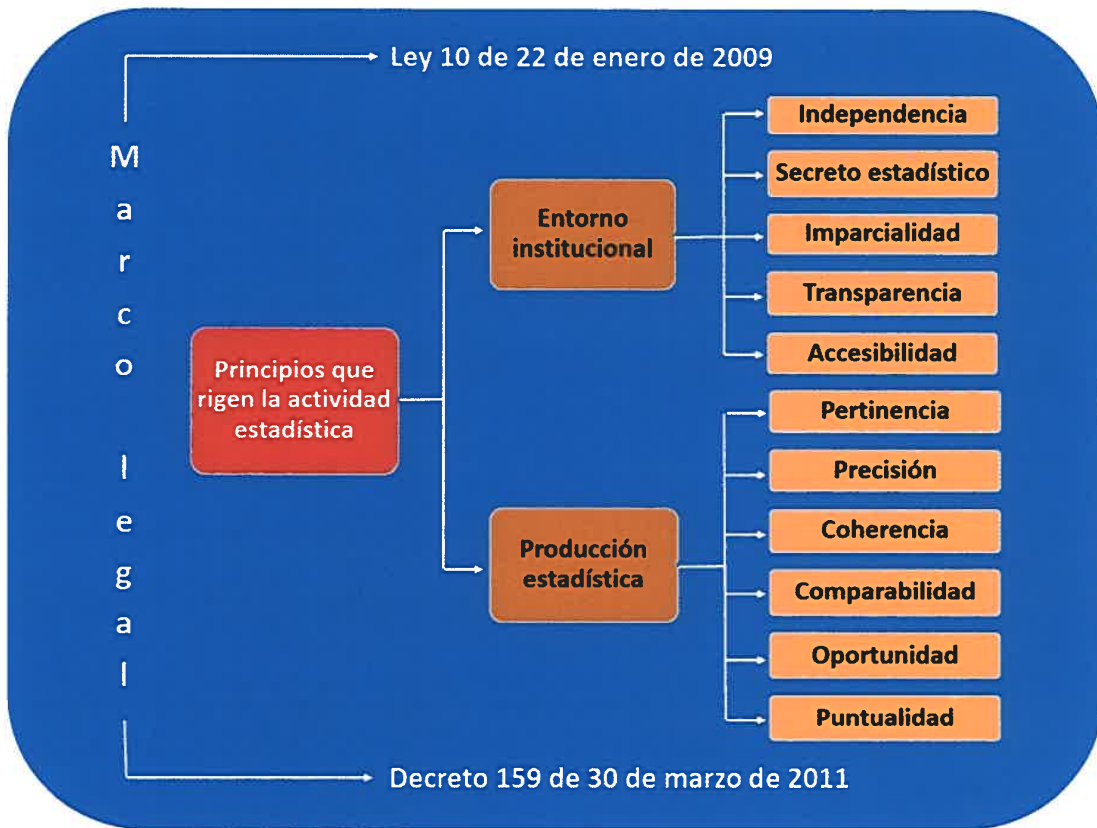
Las autoridades encargadas de las instituciones que componen el SEN deben velar por la aplicación del marco legal de las estadísticas oficiales y garantizar la asignación de recursos necesarios, para que se cumpla con los presentes principios, siempre que estos se basen estrictamente en la legislación actual.

El INEC debe monitorear y evaluar continuamente el cumplimiento del marco legal y, con ello, los presentes principios para verificar que el servicio que brinda el SEN, a los usuarios, cumpla con las normas y lineamientos emitidos, para satisfacer la demanda de estadísticas oficiales.





**Marco legal**



**A. Principios que rigen la actividad estadística en el entorno institucional.**

Los factores institucionales tienen influencia considerable en la eficacia y credibilidad de la producción de estadísticas oficiales. Los principios pertinentes son: La independencia profesional de los que elaboran y difunden estadísticas; la aplicación del secreto estadístico, imparcialidad, transparencia y accesibilidad de los procesos de producción de los datos estadísticos.

**1. Independencia:**

Se refiere a la autonomía de las autoridades estadísticas para elaborar y difundir estadísticas oficiales, al margen de influencias políticas o externas.

Criterios de cumplimiento:

1.1 En la legislación del país se consigna la existencia de un Sistema Estadístico Nacional (SEN) y se designa un ente coordinador.





- 1.2 El ente coordinador del SEN debe establecer parámetros de participación y responsabilidad para las entidades que conforman el sistema.
- 1.3 La legislación vigente otorga, al ente coordinador de las estadísticas y los miembros del SEN, el mandato de recolección de información destinada a la elaboración y difusión de estadísticas oficiales.
- 1.4 Se establece por ley que el organismo rector de las estadísticas nacionales, así como las oficinas productoras de estadísticas oficiales, son independientes y no admiten injerencias externas (políticas o de otro tipo), en el desarrollo, elaboración y difusión de las estadísticas oficiales.
- 1.5 Las máximas autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales, así como de las oficinas productoras de estadísticas oficiales, tienen un nivel jerárquico, lo suficientemente elevado, para garantizar su acceso al más alto nivel a las autoridades políticas y de organismos públicos administrativos.
- 1.6 Las autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales y de cada entidad perteneciente al sistema de estadísticas nacionales, son personas con un elevado nivel profesional y con amplio conocimiento de la actividad estadística.
- 1.7 La difusión de estadísticas oficiales, realizadas por miembros del SEN, se distingue claramente y se desarrolla al margen de las declaraciones políticas.
- 1.8 Las máximas autoridades del organismo rector de las estadísticas nacionales, así como de las oficinas del sistema estadístico del país, son los responsables de decidir los métodos, normas y procedimientos estadísticos, además del contenido y calendario de difusión.
- 1.9 El SEN debe contar con una comisión estadística, compuesta por expertos con capacidad profesional que brinde asesoramiento en la determinación de sus políticas generales y planes estratégicos.
- 1.10 El ente coordinador de las estadísticas oficiales debe establecer directrices, planes y programas para la producción estadística a nivel nacional.
- 1.11 Las entidades pertenecientes al SEN deben priorizar de manera coordinada la generación de información estadística requerida para la toma de decisiones.
- 1.12 En virtud de la legislación vigente, las personas y empresas se encuentran obligadas a suministrar información al ente coordinador del SEN, y se **contemplan** sanciones en caso de incumplimiento.





**INEC**  
P A N A M A



- 1.13 Se debe controlar la utilización de recursos de las entidades productoras de información estadística.
- 1.14 Se deben realizar esfuerzos proactivos, para mejorar el potencial estadístico de los registros administrativos y evitar costosas encuestas directas.
- 1.15 La actividad estadística nacional debe disponer de recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos adecuados, para satisfacer las necesidades de información estadística.

## 2. Secreto estadístico:

Obligación de las entidades públicas que integran el SEN, de tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información con absoluta confidencialidad, de tal manera, que no se revele su identidad y sean utilizados exclusivamente para fines estadísticos.

Criterios de cumplimiento:

- 2.1 La ley garantiza la confidencialidad de los datos estadísticos y se prohíbe los usos diferentes al estadístico.
- 2.2 Se debe contar con una declaración firmada por las personas que tengan acceso a información de carácter individual o confidencial, en la que se especifique el compromiso de confidencialidad y las sanciones en caso de incumplimiento.
- 2.3 Deben existir normas y compromisos jurídicos de confidencialidad de información establecidos para el personal involucrado en la generación de estadísticas oficiales, que estipulen sanciones por incumplimiento.
- 2.4 Se dispone de protocolos, estructuras físicas, tecnológicas y organizativas para proteger la seguridad y la integridad de las bases de datos.
- 2.5 El acceso a microdatos o bases de datos debe estar sujeto a protocolos de confidencialidad, establecidos para usuarios externos que acceden con fines de análisis e investigación estadística.
- 2.6 Se debe informar a las fuentes acerca de los principales usos y limitaciones de acceso, que se aplican a la información que ellas proporcionan.
- 2.7 Se debe archivar la información de acuerdo con los protocolos de seguridad y
- 2.8 confidencialidad establecidos, y con las normas vigentes.





### 3. Imparcialidad:

Alude al trato igualitario que se dará a los usuarios, de tal forma que estos puedan ejercer su derecho a mantenerse informados de las estadísticas oficiales.

Criterios de cumplimiento:

- 3.1 Se debe contar con lineamientos y directrices que garanticen el acceso simultáneo de todos los usuarios a las comunicaciones estadísticas, de manera imparcial y comprensible.
- 3.2 Se anuncia con antelación la fecha y la hora de publicación de las estadísticas, mediante instrumentos establecidos para tal fin.
- 3.3 La elección de las fuentes y los métodos estadísticos, así como las decisiones en cuanto a la difusión de las estadísticas, se basan en consideraciones estadísticas.
- 3.4 Se debe mantener la objetividad e imparcialidad en las publicaciones y declaraciones estadísticas.
- 3.5 Los errores detectados en las estadísticas publicadas, se corrigen lo antes posible y se hacen públicos.
- 3.6 Se debe contar con una declaración sobre conducta, normas y valores éticos que rijan las prácticas estadísticas.

### 4. Transparencia:

Derecho de los usuarios de recibir del SEN la información que se produce, sus procesos, la metodología (metadatos), clasificaciones, criterios, definiciones y los aspectos concernientes a las operaciones estadísticas, así como sus aspectos legales y normativos.

Criterios de cumplimiento:

- 4.1 Las metodologías, procedimientos y metadatos de las operaciones estadísticas se presentan, publican y archivan, utilizando medios tecnológicos que facilitan el acceso adecuado y comparaciones.
- 4.2 Documentar y poner a disposición del público las normas, las clasificaciones, los métodos y los procesos utilizados en la producción de estadísticas. Así como dar a conocer las revisiones o cambios importantes en las metodologías, clasificaciones y normas estadísticas.
- 4.3 Desarrollar mecanismos de transmisión del conocimiento en el marco de la cooperación internacional.





- 4.4 Las estadísticas oficiales se deben elaborar con metodologías y procesos técnicos basados en la imparcialidad y la transparencia.
- 4.5 La recolección de información se debe efectuar conforme a la metodología y los diseños divulgados, para garantizar la confiabilidad y transparencia de los procesos.
- 4.6 El SEN debe contar con comités consultivos de expertos y con reglamentos de funcionamiento, que permitan una mejor comunicación entre las entidades y los principales usuarios de las estadísticas oficiales.
- 4.7 Los programas de trabajo estadístico se publican y se describen los avances realizados, en informes periódicos.
- 4.8 Las autoridades estadísticas realizan comentarios públicos sobre aspectos estadísticos, incluyendo críticas y usos inadecuados de las estadísticas oficiales, cuando procede.

## 5. Accesibilidad:

Significa que las estadísticas producidas por el SEN y la metodología utilizada (metadatos) en la actividad estadística, estén al alcance de los usuarios, en forma clara y comprensible, empleando para ello, los medios de difusión disponibles.

Criterios de cumplimiento:

- 5.1 Garantizar a todos los usuarios el acceso de forma libre y equitativa a las estadísticas oficiales.
- 5.2 En la medida de lo posible, suministrar apoyo técnico para el análisis de datos a solicitud de los usuarios y, según los acuerdos, hacerlos públicos.
- 5.3 Dar a conocer las estadísticas oficiales y sus respectivos metadatos de manera clara y precisa a los usuarios, a fin de facilitar su correcta interpretación y comparaciones significativas.
- 5.4 Difundir las estadísticas oficiales utilizando diferentes medios y tecnología que respondan a las necesidades y garanticen una mayor cobertura.
- 5.5 El acceso a los microdatos está permitido con fines de investigación y está sujeto a normas o protocolos específicos.
- 5.6 Promover el uso de las estadísticas oficiales mediante la elaboración y entrega de material didáctico a la prensa y los usuarios en general.





- 5.7 Suministrar información a los usuarios sobre los proyectos, los documentos de trabajo y las metodologías.

**B. Principios que rigen la actividad estadística en el marco de la producción estadística.**

El proceso de producción estadística está orientado a planificar, organizar, recopilar, elaborar y publicar estadísticas nacionales oficiales que sean pertinentes, precisas, coherentes, comparables, oportunas y puntuales. Para ello, se considera que la producción estadística se basa en metodologías y procedimientos adecuados.

**6. Pertinencia:**

Relación que debe existir entre los datos solicitados a la fuente de información y los objetivos de la actividad estadística, atendiendo a la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Criterios de cumplimiento:

- 6.1 Se realiza un control periódico y un seguimiento sistemático, de la satisfacción de los usuarios.
- 6.2 Promover el uso compartido de datos entre los productores de estadísticas, a fin de reducir costos de recolección (sin vulnerar el secreto estadístico) y evitar la duplicidad de producción.
- 6.3 Utilizar tecnologías de información y las comunicaciones, con el fin de optimizar los procesos de generación y difusión de estadísticas oficiales.
- 6.4 Usuarios y productores de estadísticas oficiales deben participar en los procesos de identificación, análisis y evaluación de requerimientos de información, por medio de comités académicos, interinstitucionales y sectoriales.
- 6.5 El alcance, detalle, costo y tiempo para la generación de estadísticas oficiales deben estar basados en el análisis de las necesidades de información considerando las que son de orden público e interés social.
- 6.6 La exclusión, inclusión o continuidad de las estadísticas oficiales deben evaluarse periódicamente, por los responsables de la producción estadística.
- 6.7 Deben existir procesos en la entidad para asesorar, capacitar e informar a los usuarios respecto a los productos estadísticos, así como para consultar periódicamente sobre la utilidad práctica de las estadísticas elaboradas.





## 7. Precisión:

Grado en que las estadísticas deben describir la realidad del fenómeno investigado.

Criterios de cumplimiento:

- 7.1 En el marco del SEN, debe existir un modelo de calidad claramente definido, documentado y conocido por los miembros del sistema y usuarios de las estadísticas.
- 7.2 Los datos originales, los resultados intermedios y los productos estadísticos se evalúan y validan periódicamente.
- 7.3 Los errores de muestreo y ajenos al muestreo, se calculan y se documentan sistemáticamente con arreglo a las normas establecidas.
- 7.4 Se analizan periódicamente las revisiones, a fin de mejorar los procesos estadísticos.
- 7.5 Evaluar periódicamente, la calidad del producto estadístico, conforme a lineamientos internos y normas internacionales.
- 7.6 En la etapa de diseño de la operación estadística, se permite flexibilidad para la elaboración de instrumentos de captura y procesamiento, basada en las necesidades de información de los usuarios.
- 7.7 Promover y fomentar, sistemáticamente, una cultura de mejora continua en la producción estadística.
- 7.8 Evaluar, regularmente, la metodología de las encuestas y del uso de registros administrativos y, en caso necesario, ajustarse para garantizar una elevada calidad de los productos.
- 7.9 Actualizar, periódicamente, las metodologías, con el fin de cumplir con los criterios de calidad en la generación de estadísticas oficiales, así como adecuarlas a estándares internacionales.
- 7.10 Utilizar sistemas informáticos apropiados en los procesos de captura, codificación, crítica, validación y difusión de la información.
- 7.11 Contar con procesos documentados para evaluar y controlar la calidad en cada una de las etapas del proceso estadístico.





- 7.12 Realizar revisiones con procesos normalizados y sistemáticos de acuerdo con el cronograma establecido. Los estudios y análisis de las revisiones se dan a conocer al público.
- 7.13 Los conceptos y definiciones utilizados en el uso de los registros administrativos, con fines estadísticos, deben cumplir con los parámetros requeridos en un proceso estadístico de calidad.
- 7.14 Efectuar procesos de edición y validación teniendo en cuenta las reglas de consistencia e imputación.
- 7.15 Hacer un esfuerzo continuo para utilizar o desarrollar técnicas que reduzcan la carga sobre las fuentes.

## 8. Coherencia:

Se refiere a la consistencia a nivel de país, que deben tener las estadísticas, de manera que se puedan conciliar y comparar durante un período de tiempo razonable.

Criterios de cumplimiento:

- 8.1 Las estadísticas deben ser coherentes y consistentes internamente.
- 8.2 Las estadísticas se recopilan sobre la base de normas comunes respecto al alcance, las definiciones, las unidades y las clasificaciones en las distintas fuentes de información o metodología de recolección.
- 8.3 Contar con comités integrados por académicos, instituciones y sectores relacionados, para evaluar y mejorar la metodología utilizada en el proceso estadístico.
- 8.4 Las metodologías, los cuestionarios, los manuales, las aplicaciones informáticas y demás instrumentos se deben probar y validar antes de iniciar el proceso de recolección de datos.

## 9. Comparabilidad:

Implica adaptar las definiciones, clasificaciones y procedimientos recomendados por los organismos especializados en estadística, así como las prácticas más utilizadas en la materia, para combinar y hacer uso conjunto de los datos relacionados de fuentes distintas.



#### Criterios de cumplimiento:

- 9.1 Las estadísticas son comparables durante un período de tiempo razonable.
- 9.2 Las estadísticas procedentes de distintas fuentes y periodicidad se comparan y ajustan entre sí.
- 9.3 La comparabilidad transnacional de los datos dentro del SEN se garantiza mediante intercambios periódicos entre dicho sistema, entre otros sistemas estadísticos regionales y entre organismos internacionales especializados en temas sustantivos.
- 9.4 El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) debe participar en actividades internacionales de interés estadístico y en la elaboración conjunta de estándares que cuenten con el apoyo de organismos internacionales.
- 9.5 Debe existir una concordancia detallada entre las clasificaciones nacionales y las internacionales de referencia diseñadas por los organismos competentes.
- 9.6 Promover y utilizar los marcos estadísticos, las clasificaciones, los procedimientos, conceptos, indicadores y las buenas prácticas en todas las estadísticas oficiales, para incrementar la comparabilidad en el tiempo y entre conjunto de datos.
- 9.7 El INEC debe llevar a cabo procesos de cooperación internacional, a fin de compartir y transmitir conocimiento entre los organismos internacionales y las otras oficinas nacionales de estadística.

#### 10. Oportunidad:

Se refiere a la disponibilidad de la información estadística, en el momento adecuado, de tal manera que satisfaga las necesidades de los usuarios.

#### Criterios de cumplimiento:

- 10.1 La periodicidad de las estadísticas tiene en cuenta los requisitos de los usuarios, en la medida de lo posible.
- 10.2 Cuando no se cumple el calendario previsto de publicación, se notifica por adelantado, se dan explicaciones y se establece una nueva fecha.
- 10.3 Publicar resultados preliminares, si se considera útil o conveniente, los cuales tienen una precisión aceptable con los resultados definitivos.





- 10.4 Evaluar y justificar las nuevas solicitudes de información en relación con sus costos, por medio de mecanismos de control.
- 10.5 La oportunidad de las estadísticas producidas se debe reflejar en el tiempo transcurrido entre su período de referencia y su disponibilidad, con el objetivo de garantizar su utilidad.

#### 11. Puntualidad:

Es la regularidad y cumplimiento con que son divulgadas las estadísticas, de acuerdo con el calendario de difusión establecido.

Criterios de cumplimiento:

- 11.1 Se elabora y publica un calendario de difusión de datos e indicadores, a inicio de cada año.
- 11.2 El calendario de impresión de las estadísticas se elabora conforme a las normas sobre comunicación internacional.
- 11.3 Se hace pública el día para la publicación de la estadística oficial.
- 11.4 Anunciar, de forma anticipada a la publicación final de los resultados, toda actualización sustancial que se realice en la metodología, los procesos o las técnicas estadísticas.

